

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0849-2020-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 341-2020-DIGA/CO/UNAM del 28.12.2020, Informe Legal N° 628-2020-OAJ/CO-UNAM del 23.12.2020, Informe N° 3963-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 17.12.2020, Informe N° 1089-2020-OSLI/UNAM del 17.12.2020, Informe N° 0162-2020-FVBLL-IP/OSLI-UNAM del 16.12.2020, Informe N° 956-2020-ACB-RO-OEIGR/UNAM del 14.12.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de fechas 29 y 30 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 956-2020-ACB-RO-OEIGR/UNAM de fecha 14 de diciembre del 2020, el Residente de obra Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite el Expediente Técnico de Modificación N° 06 por Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

Que, al respecto, con Informe N° 0162-2020-FVBLL-IP/OSLI-UNAM de fecha 16 de Diciembre del 2020, el Ing. Freddy Vicente Barahona Llamoca, Inspector de la Obra, informa que, revisado y evaluado el Expediente Técnico Ampliación N° 03 presentado por la residencia del proyecto, se encuentra debidamente documentado y sustentado además de haber tenido en consideración la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS NE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que establece los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución Presidencial N° 105-2019-UNAM, de fecha 29 de Julio del 2019. El presente documento (Ampliación de Plazo N° 03), en el marco del procedimiento dispuesto por la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica. La inspección aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por Ciento veinte (120 días calendarios, basada en la ruta crítica de la obra y el nuevo cronograma de ejecución.

Que, con Informe N° 1089-2020-OSLI/UNAM con fecha de recepción 17 de Diciembre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Nicho Ríos, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, indica en sus conclusiones: "(...), Por lo expuesto, esta Jefatura considera procedente, la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 06 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EN FASE EJECUCIÓN, por (120) ciento veinte días calendarios, señalando la presente modificación no genera ampliación presupuestal, siendo que el plazo reprogramado para la ejecución total del proyecto será de 1004 días calendarios, debidamente sustentados con documentación adjunta al presente, el cual cuenta con aprobación del Inspector de Obra, considerando que cumple con los aspectos técnicos y normativos requeridos según directiva vigente de la UNAM, por lo que, se recomienda la continuación del trámite correspondiente para la formalidad de dicha aprobación vía acto resolutivo(...). Cabe señalar que, respecto a la justificación de la MODIFICACIÓN N° 06 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 se ha considerado los siguientes aspectos:

- Retrasos en la ejecución de partidas debido al ausentismo del personal obrero, por problemas relacionados al COVID-19, (11.5 días calendarios).
- Retrasos en la ejecución de partidas, debido al cumplimiento de las evaluaciones de salud del trabajador (pruebas rápidas) (3.5 días calendarios).
- Retrasos en la ejecución de partidas, debido a los bajos rendimiento en mano de obra por el cumplimiento del lineamiento para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 (lavado Desinfección, sensibilización, medidas preventivas y de protección). (35 días calendarios).
- Ampliación de plazo por demora en el proceso de contratación de materiales y/o insumos a consecuencia del COVID-19. Resultando un cálculo total de 120 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 03

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
1	AJUSTES EN LA EJECUCIÓN POR RENDIMIENTO Y MEDIDAS DE SALUD POR COVID-19	50
2	REPROGRAMACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES (EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN DE CABLEADO), AFECTADOS A CONSECUENCIA DEL COVID-19	70
TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		120

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0849-2020-UNAM

Que, con Informe N° 3963-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 17.12.2020, el jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión del Riesgo, emite opinión técnica sobre la MODIFICACIÓN N° 06 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 03, considerando correcta su aprobación por lo que ratifica y emite opinión favorable a la solicitud del plazo excepcional de 120 días calendarios en el marco del procedimiento dispuesto por la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica, se tiene que la solicitud de ampliación de plazo quedando de acuerdo al siguiente detalle :

PLAZO DE EJECUCIÓN	: 884 Días Calendarios
PLAZO SOLICITADO	: 120 Días Calendarios
PLAZO TOTAL	: 1004 Días Calendarios
F. DE INICIO	: 01/01/2021
F. DE CULMINACIÓN	: 30/04/2021

Que, con Informe Legal N° 628-2020-OAJ/CO-UNAM del 23.12.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con Código del SNIP No 286064 y con Código de Inversión No 2194206, por la ampliación de plazo N° 03, con 120 días calendarios más; siendo el nuevo plazo de ejecución 1004 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el 01 de agosto del 2018 y la fecha de término el 30 de abril del 2021.

Que, con Informe N° 341-2020-DIGA/CO/UNAM del 28.12.2020, el Director General de Administración, señala que, la Resolución de Contraloría No 195-88-CG, de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como el literal h) del apartado X, de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución; por lo que, considerando la opinión técnica, presupuestal y legal, respectivamente, así como el marco normativo, eleva sustento a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con Código del SNIP No 286064 y con Código de Inversión No 2194206, por la ampliación de plazo N° 03, con 120 días calendarios más; siendo el nuevo plazo de ejecución 1004 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el 01 de agosto del 2018 y la fecha de término el 30 de abril del 2021.

Que, en Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, continuada de fechas 29 y 30 de diciembre de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con Código del SNIP No 286064 y con Código de Inversión No 2194206, por la ampliación de plazo N° 03, con 120 días calendarios más; siendo el nuevo plazo de ejecución 1004 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el 01 de agosto del 2018 y la fecha de término el 30 de abril del 2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con Código del SNIP No 286064 y con Código de Inversión No 2194206, por la ampliación de plazo N° 03, con 120 días calendarios más; siendo el nuevo plazo de ejecución 1004 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el 01 de agosto del 2018 y la fecha de término el 30 de abril del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0849-2020-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua para su conocimiento, deslinde de responsabilidades y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VTI
DIGA
OEIGR
OSLI
OTI
IJCQ/Esp.
Arch. (2)